

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 2012, EN MONFLORITE.-

PRESIDENTE:

D. Pedro SALAS PARRA.

CONCEJALES:

D. Joaquín BERGUA JAIME

D. Oscar LÓPEZ DURÁN

D^a. Beatriz CALVO LASIERRA

D. Jesús Manuel LÓPEZ ATEZA

D. José Luís VARO COBO

D. Eduardo CASTILLO GUILLÉN

SECRETARIA:

D. xxxxxxxxxxxx.

En Monflorite, a 7 de noviembre de dos mil doce. Previa convocatoria al efecto y siendo las veinte horas y treinta minutos del día de la fecha reseñada al comienzo, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales que se han consignado al margen y, de acuerdo con el Orden del Día fijado en la Convocatoria, y confirmado el quórum necesario y suficiente, la Presidencia declaró abierta la Sesión adoptándose los siguientes

En Monflorite, a 7 de noviembre de dos mil doce. Previa convocatoria al efecto y siendo las veinte horas y treinta minutos del día de la fecha reseñada al comienzo, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales que se han consignado al margen y, de acuerdo con el Orden del Día fijado en la Convocatoria, y confirmado el quórum necesario y suficiente, la Presidencia declaró abierta la Sesión adoptándose los siguientes

ACUERDOS

Primero.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS ANTERIORES.-

Sometido a votación el borrador de acta relativo a la sesión ordinaria de 30 de julio de 2012 este se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes al acto en ese momento. Una vez firmado por el Sr. Alcalde y el Secretario, adquieren el carácter formal de acta.

Sometido a votación el borrador de acta relativo a la sesión extraordinaria de 4 de octubre de 2012 este se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes al acto en ese momento. Una vez firmado por el Sr. Alcalde y el Secretario, adquieren el carácter formal de acta

Segundo.- CORRESPONDENCIA, SOLICITUDES, INFORMACIONES Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CUENTAS DE RECAUDACIÓN Y CENSOS.-

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

Por la Secretaria se hace un resumen de la principal correspondencia que ha tenido entrada en el Ayuntamiento desde la última sesión ordinaria hasta ahora, destacándose las siguientes:

.-Por el Gobierno de Aragón se procede a la comunicación de autorización de diferentes pruebas deportivas que transcurrirán por el término municipal.

.-Remisión de listado para sorteo de miembros al tribunal del jurado para el bienio 2013/2014.

.-Remisión de informe por la Cámara de Cuentas de Aragón de informe sobre las entidades locales aragonesas año 2010.

Finalmente sometidas a votación las diferentes cuentas y censos de recaudación se encuentran conformes y se aprueban por unanimidad.

Tercero.- CONTROL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RELACIÓN DE FACTURAS DEL ÚLTIMO PERÍODO.-

Por la Alcaldía se pasa a informar de los asuntos acontecidos desde la última sesión ordinaria hasta el día de la fecha:

.-El Sr. Alcalde-Presidente informa que se ha procedido a retirar los bordillos de la balsa.

.- Se informa de que se ha mandado una nota a los propietarios de los solares en mal estado, no ha sido propiamente un bando.

.-En cuanto al tema de venta de bonos de la piscina se informa de que se han vendido 90, entre los bonos vendidos y las entradas vendidas se han recaudado unos 7.000 € aproximadamente.

.-El expediente de la instalación de una antena de telefonía móvil está en el Consejo Provincial de Ordenación del Territorio, estamos esperando el informe para poder proseguir con su tramitación.

.-En referencia a la posibilidad de ponerse en contacto con FORCUSA el sr. Alcalde-Presidente expone que no sabemos quien lleva el tema de la administración concursal y por lo tanto no podemos comunicarnos con ellos.

.-En cuanto a los carteles de las obras subvencionadas se informa que se procederá a su retirada en un breve período de tiempo.

.-Finalmente, el Sr. Alcalde pasa a informar sobre los hechos que acontecieron con motivo de las lluvias del día 20 de octubre, el Sr. Alcalde expone que se produjo el desalojo de Pompenillo porque así lo aconsejó protección civil aunque finalmente no hubo daños sustanciales, en este punto quiere agradecer al Presidente de la Comarca que en todo momento estuvo acompañándolo y al Consejero de Presidencia que lo llamó telefónicamente. Al día siguiente a la riada se produjo una primera inspección para valorar los daños y se observó que en Lascasas se habían producido muchos desperfectos en instalaciones municipales. Igualmente, se informa que el Presidente de la Comarca convocó un Consejo Consultivo de Alcaldes al que además, asistieron diferentes autoridades, todos los asistentes manifestaron su malestar por la no limpieza de los cauces de los ríos. Se informa también que el día 22 se mandó un

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

escrito al presidente de la CHE y al Consejero de Medio Ambiente y además desde el Consejo de Presidencia se nos ha solicitado una valoración sobre los daños que aproximadamente ascienden a unos 18.000 €. Informar también que se ha declarado a Monflorite-Lascasas como zona catastrófica. En este punto el Sr. Concejal D. Jesús Manuel López Ateza pregunta por las obras que se hicieron el día de la riada, si la zanja está bien y si se va a quedar definitivamente o es provisional. El Sr. Alcalde le responde que se a va a valorar pero que lo importante es la seguridad ante eventuales riadas.

Se someten a consideración del Ayuntamiento Pleno las facturas habidas en el mismo período, referidas a:

1	14/06/2012	26/07/2012	Unión Fenosa S.L.	fra 03120610123269 suministro consultorio médico Monflorite por 90,31 €
2	14/06/2012	26/07/2012	Unión Fenosa S.L.	fra 03120610124525 suministro El por 147,65 €
3	15/06/2012	26/07/2012	Unión Fenosa S.L.	fra 03120610147034 suministro alumbrado público Monflorite por 1162,77 €
4	28/06/2012	26/07/2012	Unión Fenosa S.L.	fra 03120610322774 suministro alumbrado público Lascasas por 448,52 €
5	23/07/2012	27/07/2012	Instalaciones Técnicas de Electricidad y Climatización S.L.	fra 404/12 revisión aire acondicionado Lascasas por 54,32 €
6	26/07/2012	27/07/2012	Copiadoras Digitales de Huesca S.L.	fra 37625 cable red fotocopidora por 8,14 €
7	31/07/2012	30/07/2012	Prevensalud	fra 6543 servicio de prevención mes de julio por 39,23 €
8	15/07/2012	30/07/2012	Lasaosa Productos Químicos S.L.	fra 124550 válvula inyección piscina por 43,80 €
9	15/07/2012	30/07/2012	Lasaosa Productos Químicos S.L.	fra 124150 productos piscina por 287,45 €
10	15/07/2012	30/07/2012	Lasaosa Productos Químicos S.L.	fra 124375 reparación bomba piscina por 84,49 €
11	25/07/2012	30/07/2012	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra SD201NB0444682 suministro bomba de agua de Pompenillo por 9,17 €
12	25/07/2012	30/07/2012	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra SE201NA0365903 suministro alumbrado público Pompenillo por 146,92 €
13	25/07/2012	30/07/2012	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra SE201NA0364795 suministro elevación de aguas de Lascasas por 83,59 €
14	25/07/2012	30/07/2012	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra S7201NB0185232 suministro bar Lascasas por 2,54 €
15	01/08/2012	30/07/2012	Telefónica Móviles España S.A.	fra 28-H283-089817 facturación telefónica mensual por 107,57 €
16	30/07/2012	31/07/2012	Copiadoras Digitales de Huesca S.L.	fra 38071 facturación copias de la máquina por 20,59 €
17	30/07/2012	01/08/2012	Miguel Ángel Solana Gallego	fra 87/2012 trabajos de asistencia en la contabilidad por 157,59 €
18	27/07/2012	01/08/2012	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra SE201NB0391241 suministro consultorio médico Monflorite por 5,88 €
19	27/07/2012	01/08/2012	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra SD201NB0458732 suministro alumbrado público Los Molinos por 7,88 €

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

				€
20	11/10/2012	18/10/2012	Comercial Oscense del Automóvil S.A.	fra S/ 12 1615 reparación y pintura aleta furgoneta municipal por 336,22 €
21	31/07/2012	21/08/2012	Lasaosa Productos Químicos S.L.	fra 125106 1ª mitad contrato de desratización por 335,01 €
22	31/07/2012	21/08/2012	Lasaosa Productos Químicos S.L.	fra 124705 dosificadora piscina por 356,36 €
23	31/07/2012	21/08/2012	Lasaosa Productos Químicos S.L.	fra 124706 productos piscina por 328,51 €
24	31/07/2012	21/08/2012	Lasaosa Productos Químicos S.L.	fra 125186 reparación dosificadora piscina por 101,19 €
25	31/07/2012	21/08/2012	Lasaosa Productos Químicos S.L.	fra 125162 válvula enlace piscina por 31,20 €
26	31/07/2012	21/08/2012	Suministros Pina S.L.	fra A58935 tapón latón (grifo Castillo-escuelas de verano) por 42,13 €
27	28/07/2012	21/08/2012	Ferretería Estallo S.L.	fra 12-1981 materiales diversos por 409,27 €
28	31/07/2012	21/08/2012	RAYBA S.L.	fra A 12-1440 rollos secamanos y papel higiénico El por 137,26 €
29	03/08/2012	21/08/2012	Antonio Sánchez Climent	fra 38/12 trabajos de asesoría urbanística 2º trimestre 2012 por 119,99 €
30	14/08/2012	21/08/2012	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8201N00108343 suministro Centro Social Lascasas por 87,90 €
31	19/08/2012	21/08/2012	Telefónica de España S.A.U.	fra TA4630536882 facturación 974280151 (escuela infantil) por 82,58 €
32	19/08/2012	21/08/2012	Telefónica de España S.A.U.	fra TA4630651219 facturación 974280072 (consultorio Monflorite) por 45,87 €
33	19/08/2012	21/08/2012	Telefónica de España S.A.U.	fra TA4630514723 facturación 974280056 (fax) por 20,78 €
34	19/08/2012	21/08/2012	Telefónica de España S.A.U.	fra TA4630514724 facturación 974280146 (Ayto) por 78,45 €
35	14/08/2012	21/08/2012	Lasaosa Productos Químicos S.L.	fra 126919 productos piscina por 246,38 €
36	13/07/2012	22/08/2012	Unión Fenosa S.L.	fra 03120710152722 suministro consultorio médico Monflorite por 92,71 €
37	13/07/2012	22/08/2012	Unión Fenosa S.L.	fra 03120710154076 suministro El por 154,72 €
38	21/08/2012	23/08/2012	Copiadoras Digitales de Huesca S.L.	fra 38319 facturación copias de la máquina y toner negro por 169,72 €
39	08/07/2012	23/08/2012	Asociación Cultural El Globo	fra 44 segunda mitad escuelas de verano Monflorite por 1238,35 €
40	23/08/2012	27/08/2012	Copiadoras Digitales de Huesca S.L.	fra 38330 toner amarillo por 123,11 €
41	20/08/2012	28/08/2012	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra S8201NB0382294 suministro elevación de aguas de Monflorite por 453,62 €
42	20/08/2012	28/08/2012	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra S8201NB0381934 suministro Castillo por 120,41 €
43	20/08/2012	28/08/2012	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra S8201NB0382269 suministro almacén Ayto por 68,66 €
44	20/08/2012	28/08/2012	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra S8201NB0382304 suministro Centro Cultural Monflorite por 72,05 €
45	20/08/2012	28/08/2012	Endesa Energía XXI	fra S8201NA0535936 suministro Casa

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

			S.L.U.	Consistorial por 77,67 €
46	24/07/2012	29/08/2012	Computer Huesca S.L.	fra 32007495 dvd's El por 9,95 €
47	01/09/2012	29/08/2012	Telefónica Móviles España S.A.	fra 28-1283-026879 facturación mensual por 95,30 €
48	29/08/2012	30/08/2012	Copiadoras Digitales de Huesca S.L.	fra 38344 toners de color magenta y cyan por 248,67 €
49	15/10/2012	19/10/2012	Navasola Huesca S.L.	fra 204006741 suministros por 50,48 €
50	31/08/2012	03/09/2012	Copiadoras Digitales de Huesca S.L.	fra 38881 facturación de copias de la máquina por 23,88 €
51	30/08/2012	03/09/2012	Producciones Viridiana	fra 59 representación "Un día con los Piratas" día 26 de agosto por 2006 €
52	23/08/2012	03/09/2012	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8201N00109759 suministro alumbrado C/ Castillones por 120,63 €
53	31/08/2012	03/09/2012	Prevensalud	fra 7551 servicio de prevención mes de agosto por 39,23 €
54	24/08/2012	03/09/2012	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra SE201NC0605675 suministro zona deportiva Monflorite por -51,74 €
55	30/08/2012	04/09/2012	Miguel Ángel Solana Gallego	fra 99/2012 trabajos de asistencia en la contabilidad por 157,59 €
56	06/08/2012	05/09/2012	Caritas Diocesana Huesca	fra 19 lavandería El 2º semestre 2011 y mes de julio 2012 por 284,38 €
57	31/08/2012	05/08/2012	Tarbes Uno Servicio de Impresión S.L.L.	fra A/2559 plastificaciones A3 por 13,45 €
58	31/08/2012	05/09/2012	Publicaciones y Ediciones del Altoaragón S.A.	fra 0-1597 anuncio fiestas Lascasas por 198,24 €
59	31/08/2012	05/09/2012	Publicaciones y Ediciones del Altoaragón S.A.	fra 0-1598 anuncio fiestas Monflorite por 198,24 €
60	31/08/2012	05/09/2012	Salvador Suministros de Oficina S.L.	fra 1/1/R001452 suministros oficina Ayto por 89,82 €
61	31/08/2012	06/09/2012	Radio Huesca S.A.U.	fra FV/ 1 205 041 cuña Radio Huesca O.M. plazas El por 142,78 €
62	31/08/2012	06/09/2012	Radio Huesca S.A.U.	fra FV/ 1 205 042 cuña 40 Principales Huesca plazas El por 114,34 €
63	31/08/2012	06/09/2012	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra SE201NB0581157 suministro consultorio médico Lascasas por 23,94 €
64	31/08/2012	06/09/2012	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra S7201NB0347437 suministro bar Lascasas por 10,85 €
65	31/08/2012	06/08/2012	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra SE201NA0565779 suministro elevación de agua de Lascasas por 191,28 €
66	31/08/2012	06/08/2012	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra SD201NB0668036 suministro alumbrado público Los Molinos por 33,65 €
67	31/08/2012	06/08/2012	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra SE201NA0567215 suministro alumbrado público Pompenillo por 240,19 €
68	31/08/2012	06/08/2012	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra SD201NB0668093 suministro bomba de agua de Pompenillo por 13,21 €
69	05/09/2012	10/09/2012	Mercadona S.A.	ticket de compra suministros El por 9,72 €
70	31/07/2012	10/09/2012	Panadería Tierz S.L.	fra 2418 suministro El por 31,30 €
71	04/09/2012	10/09/2012	Mercadona S.A.	fra A-V2012-00001965106 suministro El por 192,11 €

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

72	28/08/2012	10/09/2012	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K5208N00001144 derechos de enganche nuevo suministro alumbrado público Ctra Alcalá por 91,20 €
73	31/08/2012	10/09/2012	Metha Gestión y Medios S.L.U.	fra ME/41353 anuncio fiestas Monflorite en Heraldo de Aragón por 306,80 €
74	31/08/2012	10/09/2012	Ferretería Estallo S.L.	fra 12-2466 suministros por 221,75 €
75	31/08/2012	12/09/2012	Lasaosa Productos Químicos S.L.	fra 126405 trabajos revisión dosificadores piscina y cambio tubo dosificador por 72,33 €
76	31/08/2012	12/09/2012	Lasaosa Productos Químicos S.L.	fra 126182 tubo dosificador piscina por 9,77 €
77	31/08/2012	12/09/2012	Lasaosa Productos Químicos S.L.	fra 126183 productos piscina por 205,32 €
78	10/09/2012	13/09/2012	Computer Huesca S.L.	fra 32400134 cable impresora secretaría por 6,95 €
79	10/09/2012	13/09/2012	Mercadona S.A.	fra A-V2012-00002007985 suministros El por 94,84 €
80	11/09/2012	14/09/2012	Repsol Butano S.A.	fra 1028715715 suministro El por 28,57 €
81	19/09/2012	17/09/2012	Telefónica de España S.A.U.	fra TA4640505349 facturación 974280146 (Ayto) por 69,08 €
82	19/09/2012	17/09/2012	Telefónica de España S.A.U.	fra TA4640526908 facturación 974280151 (El) por 58,98 €
83	19/09/2012	17/09/2012	Telefónica de España S.A.U.	fra TA4640531653 facturación 974283056 (consultorio Lascasas) por 30,27 €
84	19/09/2012	17/09/2012	Telefónica de España S.A.U.	fra TA4640531123 facturación 974280072 (consultorio Monflorite) por 47,04 €
85	19/09/2012	17/09/2012	Telefónica de España S.A.U.	fra TA4640505348 facturación 974280056 (fax Ayto) por 27,39 €
86	31/08/2012	17/09/2012	Lasaosa Productos Químicos S.L.	fra 126991 contrato desratización El por 243,75 €
87	19/07/2012	19/09/2012	Telefónica de España S.A.U.	fra TA4620541888 facturación 974280151 junio El por 87,10 €
88	08/09/2012	19/09/2012	La Coruñesa S.L.	fra 12009023 suministros El por 137,04 €
89	15/09/2012	19/09/2012	Mercadona S.A.	fra A-V2012-00002064652 suministros El por 139,60 €
90	14/09/2012	20/09/2012	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8201N00114545 suministro centro social Lascasas por 125,06 €
91	14/09/2012	20/09/2012	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8201N00114643 suministro alumbrado público C/ Castellones por 135,14 €
92	18/09/2012	21/09/2012	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra S8201NB0570628 suministro Castillo por 22,06 €
93	18/09/2012	21/09/2012	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra S8201NB0573277 suministro almacén Ayto por 39,16 €
94	17/09/2012	21/09/2012	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8201N0014735 suministro alumbrado público C/ Montearagón por 155,84 €
95	18/09/2012	21/09/2012	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8201N00114823 suministro báscula Lascasas por 5,07 €
96	18/09/2012	21/09/2012	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra S8201NB0573661 suministro centro cultural Monflorite por 109,77 €
97	18/09/2012	21/09/2012	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra S8201NB0573556 suministro elevación de aguas de Monflorite por 162,12 €

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

98	18/09/2012	21/09/2012	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra S8201NA0749406 suministro Casa Consistorial por 62,27 €
99	21/08/2012	25/09/2012	Unión Fenosa S.L.	fra 03120810140915 suministro El por 147,31 €
100	22/08/2012	25/09/2012	Unión Fenosa S.L.	fra 03120810179176 suministro consultorio médico Monflorite por 100,82 €
101	22/08/2012	25/09/2012	Unión Fenosa S.L.	fra 03120810184299 suministro alumbrado público Monflorite por 1219,46 €
102	22/09/2012	25/09/2012	Mercadona S.A.	fra A-V2012-00002120186 suministros El por 85,54 €
103	31/08/2012	27/09/2012	Idra Consultores Técnicos S.L.	fra 58 proyecto de instalación eléctrica en BT para la reforma del alumbrado exterior de Monflorite por 3262,70 €
104	01/10/2012	28/09/2012	Telefónica Móviles España S.A.	fra 28-J282-978417 facturación mensual por 104,87 €
105	27/09/2012	01/10/2012	Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón	fra 50-12 proyecto de pavimentación y acondicionamiento del firme de varias calles de Monflorite más costes intervención por 1137,12
106	01/10/2012	01/10/2012	Publicaciones y Ediciones del Altoaragón S.A.	fra 3-7496 suscripciones trimestrales por 202 €
107	27/09/2012	02/10/2012	AG Empresas S.L.	fra 22607 nóminas y seguros sociales trimestre por 181,50 €
108	27/09/2012	02/10/2012	Computer Huesca S.L.	fra 32400739 controladora usb ordenador secretaria por 10,95 €
109	30/09/2012	03/10/2012	Panadería Tierz S.L.	fra 2460 suministro El por 12,38 €
110	29/09/2012	03/10/2012	Mercadona S.A.	fra A-V2012-00002181557 suministros El por 123,40 €
111	27/09/2012	04/10/2012	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8201N00117119 suministro báscula Lascasas por 4,08 €
112	30/09/2012	04/10/2012	Prevensalud	fra 8522 servicio de prevención mes de septiembre por 39,85 €
113	28/09/2012	05/10/2012	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra S7201NB0511634 suministro antiguo consultorio médico Lascasas por 9,07 €
114	28/09/2012	05/10/2012	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra SE201NA0750302 suministro elevación de aguas Lascasas por 72,15 €
115	28/09/2012	05/10/2012	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra SD201NB0872985 suministro bomba de agua de Pompenillo por 11,15 €
116	28/09/2012	05/10/2012	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra SE201NA0752743 suministro alumbrado público Pompenillo por 230,09 €
117	28/09/2012	05/10/2012	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra SD201NB0872879 suministro alumbrado público Los Molinos por 24,38 €
118	30/09/2012	05/10/2012	Salvador Suministros de Oficina S.L.	fra 1/1/R001640 material escolar El por 145,30 €
119	28/09/2012	05/10/2012	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra SE201NB0778706 suministro consultorio médico Lascasas por 16,81 €
120	29/09/2012	08/10/2012	Ferretería Estallo S.L.	fra 12-2564 suministros Ayto y El por 222,59 €
121	04/10/2012	08/10/2012	Agrigan S.A.	fra H374359 postes madera por 46,75 €

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

122	30/09/2012	08/10/2012	Editorial Casals S.A.	fra 12090439/CR libros de texto El por 405,01 €
123	03/10/2012	08/10/2012	Computer Huesca S.L.	fra 32401183 altavoces ordenador por 9,99 €
124	18/09/2012	09/10/2012	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra SE201NC0778206 suministro zona deportiva por 90,07 €
125	06/10/2012	10/10/2012	Mercadona S.A.	fra A-V2012-00002251015 suministros El por 85,37 €
126	04/10/2012	11/10/2012	Espectáculos Hamelin S.L.	fra 267 parque infantil fiestas Pompenillo por 699,38 €
127	10/10/2012	16/10/2012	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8201N00120049 suministro alumbrado público C/ Castellones por 133,80 €
128	10/10/2012	16/10/2012	Endesa Energía XXI S.L.U.	fra K8201N00119923 suministro Centro Social Lascasas por 68,06 €
129	19/10/2012	18/10/2012	Telefónica de España S.A.U.	fra TA4650524232 facturación 974280151 (El) por 73,53 €
130	19/10/2012	18/10/2012	Telefónica de España S.A.U.	fra TA4650528958 facturación 974283056 (consultorio Lascasas) por 51,81 €
131	19/10/2012	18/10/2012	Telefónica de España S.A.U.	fra TA4650528389 facturación 974280072 (consultorio Monflorite) por 47,04 €
132	19/10/2012	18/10/2012	Telefónica de España S.A.U.	fra TA4650502781 facturación 974280146 (Ayto) por 78,11 €
133	19/10/2012	18/10/2012	Telefónica de España S.A.U.	fra TA4650502780 facturación 974280056 (fax) por 25,47 €
134	15/10/2012	19/10/2012	Lasaosa Productos Químicos S.L.	fra 128373 tratamiento invierno piscina municipal por 260,15 €
135	15/10/2012	19/10/2012	Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.	fra S8201NB0758278 suministro elevación de aguas Monflorite por 50,83 €
136	15/10/2012	19/10/2012	Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.	fra S8201NA0955800 suministro Casa Consistorial por 73,51 €
137	15/10/2012	19/10/2012	Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.	fra S8201NB0758381 suministro Centro Cultural Monflorite por 71,95 €
138	15/10/2012	19/10/2012	Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.	fra S8201NB0755729 suministro Castillo por 59,06 €
139	15/10/2012	19/10/2012	Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.	fra S8201NB0758070 suministro almacén Ayto por 64,10 €
140	15/10/2012	19/10/2012	Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.	fra SE201NC0983827 suministro zona deportiva Monflorite por -53,19 €
141	30/09/2012	25/10/2012	Sermeri Agua, Huerto y Jardín S.L.	factura A/12/3280 por compra de material (blister y cuchilla matorrales) por importe de 55,16 €
142	16/10/2012	25/10/2012	Sermeri Agua, Huerto y Jardín S.L.	factura A/12/3484 por compra de material (tubo tecnocrystal, motomis bidon...) por importe de 28,14€
143	10/10/2012	25/10/2012	Jorge Cebollero Gracia (GRAFVI rotulación)	factura A/1524 por rotulación en vinilo furgoneta por importe de 28,80€
144	16/10/2012	25/10/2012	Endesa Energía XXI S.L.U.	factura K8201N00120554 por alumbrado público carretera alcalá por importe de 6,98€
145	22/10/2012	25/10/2012	Antonio Sánchez Climent	factura nº 56/12 por trabajos realizados ayuntamiento por importe de 223,50€
146	13/10/2012	29/10/2012	Mercadona S.A.	fra A-V2012-00002301550 suministros El por 112,80 €

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

147	20/10/2012	29/10/2012	Mercadona S.A.	fra A-V2012-00002366882 suministros El por 101,77 €
148	27/10/2012	29/10/2012	Mercadona S.A.	fra A-V2012-00002422210 suministros El por 83,93 €
149	20/09/2012	29/10/2012	Unión Fenosa S.L.	fra 03120910228570 suministro consultorio médico Monflorite por 99,57 €
150	05/09/2012	29/10/2012	Unión Fenosa S.L.	fra 03120810371742 suministro alumbrado público Lascasas por 512,10 €
151	17/09/2012	29/10/2012	Unión Fenosa S.L.	fra 03120910155228 suministro El por 113,54 €
152	17/10/2012	29/10/2012	Computer Huesca S.L.	fra 32401598 salida asistencia técnica ordenadores Ayto por 76,23 €
153	01/11/2012	29/10/2012	Telefónica Móviles España S.A.	fra 28-K282-967220 facturación telefónica mensual por 107,24 €

Tras la explicación de diversas facturas sobre las que se habían generado preguntas estas fueron aprobadas por unanimidad de los presentes.

Cuarto.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-

Se da cuenta por la Alcaldía de las resoluciones dictadas en el último período comprendido desde la última sesión ordinaria, dándose los Sres. Concejales por informados.

Quinto: MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, SOBRE LA TASA REGULADORA DEL SERVICIO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, SOBRE EL ALCANTARILLADO Y SOBRE EL TRÁNSITO DEL GANADO.-

Por la Alcaldía-Presidencia se informa de las propuestas de modificación en los siguientes términos:

.-Propuesta de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1º Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

d) Del derecho de propiedad.

2.-La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3.-A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4.-En caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de este impuesto, que pertenece a cada uno de ellos, además de al de Monflorite-Lascasas, por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.

5.-No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad del municipio de Monflorite-Lascasas en el que estén enclavados:

1.- Los de dominio público afectos a uso público.

2.- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

3.- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 2º Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas naturales y jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

Artículo 3º Responsables tributarios.

1. En los supuestos de la transmisión de bienes inmuebles por cualquier causa, el adquirente ha de responder con los mencionados bienes del pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por este Impuesto.

2. En los casos de variación o modificación de la titularidad de los derechos reales de usufructo o de superficie, el nuevo usufructuario o superficiario responderá del pago de todas las deudas tributarias y recargos pendientes de abono por este impuesto.

3. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes de una infracción tributaria o que colaboren a cometerla.

Artículo 4º Exenciones.

1. Gozarán de exención los siguientes bienes:

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

- a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales y estén directamente afectos a la defensa nacional, seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios.
- b) Los que sean propiedad del municipio y estén afectos al uso o servicio público, así como los comunales propiedad del municipio y los montes comunales en mano común.
- c) Los que sean propiedad de la Cruz Roja
- d) Los ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos destinados a servicios indispensables para la explotación en dichas líneas.
- e) Los bienes de naturaleza urbana cuya base imponible sea inferior a 600 euros.
- f) Los bienes de naturaleza rústica, cuando para cada sujeto pasivo la base imponible correspondiente a la totalidad de sus bienes rústicos sitos en el municipio sea inferior a 600 euros.
- g) Los demás que conforme a lo establecido en el *artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales* estén exentos y aquellos otros que, previa solicitud, se encuentren incluidos en alguno de los supuestos del apartado 2 del mismo artículo.

2.- Las exenciones habrán de ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto quien, en todo caso, no podrá alegar analogía para extender su ámbito más allá de los términos estrictos de la Ley.

3.- El efecto de la concesión de exenciones comenzará a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud, y no podrá tener en ningún caso, efectos retroactivos.

Artículo 5º Bonificaciones.

1. En los casos de nuevas construcciones, se podrá conceder una bonificación del noventa por ciento, en la cuota del impuesto, de conformidad con lo establecido en el *artículo 73 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales*.

El plazo de disfrute de la bonificación comprenderá el tiempo de la urbanización o de la construcción y un año más, a partir del año de terminación de las obras. En todo caso, el término antes expresado no podrá exceder de tres años contados a partir de la fecha del inicio de las obras de urbanización y construcción.

2. Las viviendas de protección oficial o equiparables a éstas tendrán derecho a una bonificación, previa solicitud del interesado, del 50% de la cuota íntegra durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva. La solicitud podrá formularse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de aquélla y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

Artículo 6º Base imponible.

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 7º Tipo de gravamen.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

1. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana es el 0,68%.
2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica es el 0,58%.
3. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza especial es el 1,30%.

Artículo 8º Cuota.

1. La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.
2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

Artículo 9º Período impositivo y devengo del impuesto.

1. El período impositivo es el año natural.
2. El impuesto se devenga el primer día del año.
3. Las variaciones de orden físico, económico y jurídico que se produzcan en los bienes gravados tendrán efectividad en el período impositivo siguiente a aquél en que tuvieran lugar.

Artículo 10º Gestión del impuesto.

1. Es competencia del Ayuntamiento la concesión de beneficios fiscales, conforme a las normas legales vigentes. Las solicitudes para acogerse a los mismos serán presentadas en el Ayuntamiento, debiendo indicar y justificar las circunstancias que originen o razonen la modificación fiscal pretendida.
2. Las liquidaciones tributarias se practicarán por el Ayuntamiento, tanto las que correspondan a valores-recibo, como las que procedan de ingreso directo.
3. Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados podrán formular Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, instado desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.
4. La intervención del Recurso no paraliza la acción administrativa para el cobro del impuesto, a menos que, dentro del plazo para la interposición del Recurso, el interesado legítimo solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañen, en los términos y condiciones de la legislación vigente al efecto, garantía suficiente sobre el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, la Alcaldía, previo informe de la intervención del procedimiento, sin prestación de garantía alguna, cuando el

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

recurrente justifique fehacientemente la imposibilidad de prestarlo, o documento fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación se impugna.

El período de cobranza para los valores-recibo notificados colectivamente se fija entre el 1 de marzo y el 30 de abril de cada ejercicio en el caso de que la actividad recaudatoria la ejecute directamente el Ayuntamiento. Cuando el Ayuntamiento haya delegado la actividad recaudatoria del impuesto en otra entidad, el período de cobranza en voluntaria será el que fije dicha entidad.

En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los plazos fijados en el artículo 62 de la Ley General Tributaria, que son:

- a. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Una vez iniciado el período ejecutivo y notificada la providencia de apremio, el pago de la deuda tributaria deberá efectuarse en los siguientes plazos:

- a. Si la notificación de la providencia se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b. Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El inicio del período ejecutivo devengará los recargos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el [artículo 161 de la Ley General Tributaria](#).

Los recargos del período ejecutivo son de tres tipos: recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario.

Dichos recargos son incompatibles entre sí y se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario.

El **recargo ejecutivo** será del 5 % y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

El **recargo de apremio** reducido será del 10 % y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del [artículo 62 de la Ley General Tributaria](#) para las deudas apremiadas.

El **recargo de apremio** ordinario será del 20 % y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los dos apartados anteriores.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Artículo 11º Gestión por delegación.

En el caso de que el Ayuntamiento delegue en la Diputación Provincial de Huesca las facultades de gestión del Impuesto, y dicha delegación sea aceptada, las normas contenidas en el artículo anterior serán aplicables a las actuaciones que haya de hacer la Administración delegada.

Artículo 12º Normas supletorias.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 58/2003, General Tributaria y en las demás normas legales concordantes y relacionadas.

Artículo 13º Vigencia.

Esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su notificación o derogación expresas.

De conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la presente disposición de carácter general se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta disposición.

.-Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de vehículos de tracción mecánica:

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exaccionará como recurso propio de esta Corporación el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, regulado en los artículos 92 al 99 del citado texto legal.

NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2.- Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiese sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

3.- No estarán sujetos a este Impuesto:

- a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
- b) Asimismo, tampoco estarán sujetos los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 2.- Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 3.- 1.- Estarán exentos del Impuesto:

- a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera, acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.
- c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.
- d) Las ambulancias y demás vehículos destinados a la asistencia sanitaria, o al traslado de heridos o enfermos.
- e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Para ello los sujetos pasivos deberán acreditar su condición de minusválido mediante la presentación del Certificado de Reconocimiento de Minusvalía emitido por la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte, debiendo justificarse el destino dado al vehículo. Las exenciones previstas en los dos puntos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esta letra se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.
- f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.
- g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agraria.

Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los apartados e y g del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

2.- Se establece una bonificación del 100% de la cuota del impuesto a los vehículos históricos, y del 50% a aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su matriculación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

3.- Se establece una bonificación del 25 % de la cuota del Impuesto para aquellos vehículos eléctricos e híbridos y los que consuman gas y biocombustibles.

4.- Las bonificaciones contempladas en los apartados anteriores sólo se aplicarán previa solicitud del sujeto pasivo en el periodo anterior al que surtan efecto.

CUOTA

Artículo 4.- Las cuotas del cuadro de tarifas del Impuesto fijado en el artículo 95 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, se incrementarán por aplicación sobre las mismas del coeficiente del 1,30.

El Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas incrementado con el coeficiente antes señalado.

A) Turismos

De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30

C) Camiones

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	118,64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30

Remolques y semirremolques arrastrados por

E) vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30

F) Otros vehículos:

Ciclomotores	4,42
--------------	------

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

Motocicletas de hasta 125 centímetros cúbicos	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	30,29
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	60,58

PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 5.- 1.- El periodo impositivo coincide con el año natural salvo en el caso de la primera adquisición de los vehículos. En este caso, el periodo impositivo comenzará el día que se produzca dicha adquisición.

2.- Este impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

3.- El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo.

También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro Público correspondiente.

Las devoluciones de la parte correspondiente de la cuota, prorrateada por trimestres, motivadas por la baja del vehículo, serán concedidas siempre a instancia de parte previa presentación de la siguiente documentación:

- a) Recibo original acreditativo del pago del impuesto correspondiente al ejercicio en que se produce la baja.
- b) Justificante acreditativo de la baja del vehículo expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

GESTIÓN

Artículo 6.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como los actos dictados en vía de gestión tributaria se encuentran delegados en la Excm. Diputación Provincial de Huesca de conformidad con el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas de fecha 25 de mayo de 1990.

Artículo 7.- El pago del Impuesto se acreditará mediante recibos tributarios.

DISPOSICIÓN FINAL:

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 58/2003, General Tributaria y en las demás normas legales concordantes y relacionadas.

Esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su notificación o derogación expresas.

De conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la presente disposición de carácter general se puede interponer

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta disposición.

.-Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de agua potable:

ORDENANZA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la «Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable», que regirá en este término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 2º. Hecho imponible. 1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de suministro o distribución de agua potable a domicilio, incluido el derecho de enganche de líneas a la red general.

Artículo 3º. Sujetos pasivos. 1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen la conexión a la red general de abastecimiento de agua, o quienes se beneficien del aprovechamiento. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4º. Responsables Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria. 2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Exenciones, reducciones y bonificaciones. No se concederá exención, reducción ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 6º.- Base imponible La base imponible del presente tributo estará constituida por: - En el suministro o distribución de agua: los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde este instalado el servicio y una cantidad fija en concepto de mantenimiento de red. - En las acometidas a la red general: el hecho de la conexión a la red por cada inmueble.

Artículo 7º.- Base liquidable. La base liquidable es el resultado de aplicar a la base imponible las reducciones expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales. En caso de que no existan tales reducciones la base liquidable coincidirá con la base imponible.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

Artículo 8º.- Tarifas y cuota tributaria.

1.- La tarifa se obtiene de la suma de los siguientes conceptos:

- cuota de mantenimiento trimestral.
- Cuota por consumo de agua.
- Cuota por el servicio de control de calidad del agua.

2.- Cuota de mantenimiento trimestral: 3,55 euros.

3.- Cuota por consumo de agua:

- Hasta 30 m3, por metro cúbico: 0,21 euros.
- De 30 m3 en adelante, por metro cúbico: 0,25 euros.

En el caso de que el suministro se efectúe por el Ayuntamiento de Huesca u otra entidad, se repercutirá a los usuarios el coste de las liquidaciones que por tal concepto se le practique al Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas.

4.- Cuota por el servicio de control de calidad del agua. El coste anual del servicio de control de calidad del agua se repercutirá a los abonados de la siguiente forma:

- El 50% del coste, como un pago lineal por cada contador de agua dado de alta. Para calcular esa cantidad se tomará como referencia el coste de servicio del año anterior y el número de contadores dados de alta en el último trimestre del año anterior. Esta cantidad se fraccionará en los cuatro recibos trimestrales.

- El 50% restante se repercutirá incrementando la cuota por consumo de agua indicada en el apartado 3. Para calcular ese incremento, se tomará como referencia la cantidad de agua consumida en el ejercicio anterior.

5.- Derecho de acometida a la red. Se abonará por una sola vez cuando el abonado solicite el alta en el servicio. La cuantía será de 258,34 euros.

Artículo 9º.- Periodo impositivo y devengo.- 1.- La Tasa se devengará cuando se inicie el servicio.. 2.- La obligación al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, facturándose los consumos con periodicidad de tres meses.

Artículo 10. Gestión 1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento. 2. El pago de la Tasa se realizará: a)Tratándose del derecho de acometida o toma, por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente. b)Tratándose de servicios de suministro ya autorizados y prorrogados, el pago de la Tasa mediante Padrón se realizará en el periodo de cobranza que el Ayuntamiento determine, mediante Edictos publicados por los medios previstos por la legislación y que se estimen más convenientes. c) El Padrón o matrícula de la Tasa se expone al público durante un plazo de quince días hábiles, durante los cuales, los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público producirá los efectos de notificación de liquidación a cada uno de los sujetos pasivos. d) El Ayuntamiento, al formalizar la Póliza de abono al servicio, podrá establecer otras formas de pago distintas al cobro domiciliario, tales como domiciliación bancaria, pago en las oficinas gestoras municipales, u otras de análogas características. e) En caso de devolución de recibo bancario el Ayuntamiento repercutirá al sujeto pasivo los las comisiones bancarias que se hubiesen generado por tal motivo. 3.- Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

Artículo 11.- Gestión por delegación. La delegación por el Ayuntamiento de las facultades de gestión de la Tasa supondrá la asunción por la Administración delegada de las normas del artículo anterior.

Artículo 12.- Normas de aplicación. Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

Artículo 13.- Infracciones y sanciones tributarias. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo. El impago de dos recibos consecutivos o alternos implicará el corte del suministro de agua. Una vez efectuado el abono de los recibos pendientes, se restablecerá el suministro previo pago de la tasa de acometida a la red correspondiente. La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, empezará a regir el día uno de enero de 2013 y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

Lo que se publica para su general conocimiento. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación.

.-Propuesta de la Ordenanza Reguladora de la tasa de alcantarillado:

REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

1.-FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 1º

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de Alcantarillado, cuya regulación general se encuentra en los artículo 20 a 27 y 57 del citado texto legal.

2.-HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 2º

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

b) La prestación de servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2. No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

3.- SUJETO PASIVO

ARTÍCULO 3

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria:

a) Cuando se trate de concesión de autorización de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio de la finca.

b) En caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietario, usufructuarios, habitacionista o arrendataria, incluso en precario.

2. En todo caso tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

4.-RESPONSABLES

ARTÍCULO 4

1.-Serán **responsables solidarios** de la deuda tributaria las personas o entidades a que hace referencia el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán **responsables subsidiarios** de la deuda tributaria las siguientes personas o entidades a que hace referencia el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

5.-CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 5

1. La cuota tributaria correspondiente a la autorización de la acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 97 €.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se establece en una cuota anual de 13 €, en concepto de conservación de la red, por cada toma o acometida. Dicha cuota se cobrará prorrateada a razón de 3,25 € por cada trimestre.

6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 6

No se concederá exención o bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

7.-DEVENGO

ARTÍCULO 7

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la autorización de acometida.

2. Los servicios de evacuación de excretos, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

8.-PLAZOS Y FORMA DE DECLARACIÓN E INGRESOS

ARTÍCULO 8

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efectos a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la autorización de acometida a la red.

El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto, el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresara en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

En caso de devolución de recibo bancario el Ayuntamiento repercutirá al sujeto pasivo los las comisiones bancarias que se hubiesen generado por tal motivo.

9.-INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIA

ARTÍCULO 9

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su notificación o derogación expresas.

De conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la presente disposición de carácter general se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta disposición

.-Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el tránsito de ganado:

TASA POR TRANSITO DE GANADO EN LAS VIAS PUBLICAS

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 20.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la "Tasa por tránsito de ganado en las vías públicas", que regirá en este término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la ocupación temporal o aprovechamiento especiales del suelo de las vías públicas por el tránsito de ganado.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorgue la autorización o licencia para el tránsito por la vía pública, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4º. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

Artículo 5º. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

- No se concederá exención, reducción ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

- Se concederá una bonificación anual de 3,306€ por cabeza de ganado a aquellos ganaderos vecinos de Monflorite cuyas explotaciones se hallen sitas en casco urbano, mientras no se articulen por las Administraciones Públicas medidas de fomento y ayuda financiera para el traslado de las mismas fuera del casco.

Artículo 6º.- Tarifas y cuota tributaria.

CATEGORIAS DE LAS CALLES.-

A los efectos previstos para la aplicación de las tarifas, todas las vías urbanas del municipio se clasifican en una única categoría.

TARIFAS.

La tarifa anual de la Tasa será:

Cabeza de ganado..... 3,61€

La tarifa diaria de la Tasa será:

Rebaño hasta mil cabezas..... 50€

Rebaños más de mil cabezas..... 75€

Artículo 7.- Periodo impositivo y devengo.-

1.- La Tasa se devengará cuando se inicie el uso o el aprovechamiento.

2.- El importe de la cuota de la Tasa se prorrateará por trimestres naturales en los supuestos de inicio o cese de la actividad. En el caso de cese se procederá a la devolución de lo debidamente ingresado previa solicitud de los interesados, a la que se deberá acompañar copia del recibo pagado.

Artículo 8. Gestión

1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en este Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

3. Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

4. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del trimestre siguiente. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la cuota de la Tasa.

5. La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

6. El pago de la Tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el pago de la Tasa mediante Padrón se realizará en el periodo de cobranza que el Ayuntamiento determine, mediante Edictos publicados por los medios previstos por la legislación y que se estimen más convenientes. En ningún caso, el periodo de cobranza en voluntaria será inferior a dos meses.

c) El Padrón o matrícula de la Tasa se expondrá al público durante un plazo de quince días hábiles, durante los cuales, los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público producirá los efectos de notificación de liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

7.- Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

Artículo 11.- Gestión por delegación.

La delegación por el Ayuntamiento de las facultades de gestión de la Tasa supondrá la asunción por la Administración delegada de las normas del artículo anterior.

Artículo 12.- Normas de aplicación.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo establecido en la Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

Artículo 13.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, empezará a regir y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

Por la Alcaldía-Presidencia se viene a explicar que estas modificaciones vienen a suponer un incremento del IPC respecto de las Ordenanzas anteriores.

Tras el estudio de las mismas por los Sres. Munícipes el Ayuntamiento Pleno, por siete votos a favor, por lo tanto mayoría absoluta de los Sres. Concejales presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes inmuebles en los términos establecidos en la propuesta de Alcaldía.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en los términos establecidos en la propuesta de Alcaldía.

TERCERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado en los términos establecidos en la propuesta de Alcaldía.

CUARTO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de agua potable en los términos establecidos en la propuesta de Alcaldía.

QUINTO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el tránsito del ganado en los términos establecidos en la propuesta de Alcaldía.

SEXTO: Someter a información pública por plazo de 30 días las modificaciones, transcurrido el cual, si no se presentaran alegaciones o reclamaciones, se entenderán aprobadas definitivamente, procediéndose a su publicación íntegra para su entrada en vigor. De haber reclamaciones o alegaciones, el expediente deberá volver a conocimiento del Ayuntamiento Pleno.

Sexto: INFORMACIÓN Y DEBATE SOBRE LA SITUACIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL.-

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

El Sr. Alcalde pasa a exponer la situación financiera de la Escuela, se procede a explicar que se ha procedido a una reducción muy considerable en el convenio de financiación del personal de la escuela, así como una reducción en otros fondos, para paliar la reducción del año 2012 la DPH ha articulado una subvención, pero esto es algo excepcional y puntual para este año, además el convenio sigue sin estar firmado y no nos ha llegado el dinero de la subvención, esto nos ha obligado a acudir a la cuenta de tesorería y nos ha ocasionado un problema en la tesorería municipal.

Ante esta situación el Sr. Alcalde propone la adopción de la siguiente resolución que se adopta por unanimidad de los Sres. Concejales:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas reivindica el mantenimiento de las escuelas infantiles como parte del sistema educativo público en el medio rural.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas insta al Gobierno de Aragón y a las Cortes de Aragón a que incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2013 financiación suficiente para el mantenimiento de las escuelas infantiles de acuerdo con el compromiso de la resolución su creación. Esto es, la financiación de los sueldos del personal educativo a jornada completa fijados en las tablas salariales del convenio colectivo vigente de estos profesionales de la educación, que en nuestro caso se corresponden con un maestro especialista en educación infantil y un técnico especialista en educación infantil. Asimismo solicitamos que los presupuestos de 2013 incluyan la retroactividad de la financiación para recuperar el importe no aportado este año por el Gobierno de Aragón. La falta de financiación por parte de la Comunidad Autónoma, administración competente en educación, puede hacer inviables las Escuelas Infantiles, que los ayuntamientos solo gestionamos.

3.- Reclamar a la Consejera de Educación la firma del convenio remitido en el mes de octubre, así como el pronto ingreso de los recursos correspondientes al ejercicio 2012 porque el retraso está creando tensiones de tesorería que un ayuntamiento pequeño no puede soportar.

4.- Dar traslado de este acuerdo a la Presidenta del Gobierno de Aragón, a la Consejera de Educación, al Presidente de las Cortes de Aragón y a los portavoces de los grupos parlamentarios de las Cortes de Aragón.

Séptimo: DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL EDIFICIO DESTINADO A ESCUELA INFANTIL EN MONFLORITE.-

Considerando que por la Alcaldía, mediante Providencia de fecha 25 de octubre de 2012, se ha incoado expediente relativo a la propuesta de alteración de la calificación jurídica, desafectación, del bien inmueble sito en la Calle Castellones nº 6 y 8, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

Considerando que se considera más adecuado que el edificio tenga la consideración de bien patrimonial y no de dominio público.

Considerando aceptados los motivos en que se fundamenta la Resolución de Alcaldía, y que a través de los documentos que constan en el expediente quedan acreditadas la legalidad y oportunidad de la desafectación propuesta.

Considerando que es competencia del Pleno de la Corporación aprobar el expediente y que se ha seguido el procedimiento señalado en el artículo 177 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 10 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

El Pleno de esta Corporación con el voto favorable de la totalidad de miembros de la Corporación, y, por consiguiente, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que la componen,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica del edificio sito en la Calle Castellones nº 6 y 8 y descrito en el expediente, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

SEGUNDO. Anunciar el Acuerdo de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se puedan presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Considerar este Acuerdo como definitivo, si no se presentaran alegaciones en plazo.

CUARTO. Cuando el presente Acuerdo sea definitivo, se reflejará en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble y se solicitará al Registro de la Propiedad que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

QUINTO. Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos».

Octavo: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS “REFORMA ALUMBRADO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE MONFLORITE”.-

Vista la necesidad de realizar la contratación de las obras de “Reforma de Alumbrado Público en la localidad de Monflorite”

Vista la disponibilidad de los terrenos que se incorpora el mismo a este expediente de contratación.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

Por unanimidad de los presentes se **ACUERDA** lo siguiente;

PRIMERO. Incoar el correspondiente procedimiento de contratación.

SEGUNDO. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de la obra "Reforma de Alumbrado Público en la localidad de Monflorite" condicionado a la aprobación del proyecto y a la autorización de la Diputación Provincial de Huesca.

Noveno: AUTORIZACIÓN SOLICITADA POR LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO PARA LA SOLICITUD DE APROBACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR SIRASA PARA LA REALIZACIÓN DE VARIOS DESAGÜES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONFLORITE EN EL MARCO DEL PLAN DE OBRAS DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE MONFLORITE, BELLESTAR Y POMPENILLO.-

El Sr. Alcalde-Presidente expone que por la Confederación Hidrográfica del Ebro se ha solicitado autorización para la realización de varios desagües en el término municipal de Monflorite dentro del marco de la concentración parcelaria que se está llevando a cabo, tras una breve discusión sobre el asunto, con la indicación del Sr. Concejál D. Jesús Manuel López Ateza de que en la documentación remitida hay algunos errores, se acuerda por unanimidad otorgar dicha autorización.

Décimo: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

.-El Sr. Concejál D. Eduardo Castillo le pregunta al Alcalde por la factura número 2, la cual le es aclarada.

.-El Sr. D. Eduardo Castillo pregunta al Sr. Alcalde si la furgoneta municipal puede llevar más de un ocupante, si esto lo cubre el seguro. El Sr. Alcalde le responde que lo va a mirar.

.-El Sr. D. Eduardo pregunta por la pista polideportiva, se le indica que se limpió el barniz.

.-El Sr. D. Eduardo Castillo pregunta al Sr. Alcalde por los gastos de la piscina, se le informa que el año pasado hubo un déficit aproximadamente de 4.500 €.

.-El Sr. D. Joaquín Bergua explica que en el Pleno anterior no estuvo, pero que en relación a su pajar éste no va a caerse porque las piedras está sujetas.

.-El Sr. D. Eduardo Castillo pregunta si se va a colocar un calentador de agua caliente en la Asociación, el Sr. Alcalde-Presidente le responde que no, que es un gasto innecesario.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor, 8
22.111 Monflorite

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

.-El Sr. Concejal D. José Luis Varo solicita si se puede mandar nuevamente el bando sobre los perros.

.-Finalmente, el Sr. Concejal D. Jesús Manuel López pregunta si se puede hacer o si existe un listado de los bienes municipales, se le dice que ya está en el inventario municipal.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Sr. Alcalde ordenó levantar la Sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha señalada al comienzo, de todo lo cual como Secretaria doy fe y certifico.

VºB
EL ALCALDE

LA SECRETARIA